

RESOLUCIÓN NÚMERO **0783** DE 11 JUN 2025

"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.23 del Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020 establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías lo siguiente:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental (...)"

Que el artículo 22 de la misma Ley indica que el 1% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se denominará Asignación Ambiental, mientras que el 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinará para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Que el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

"Los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación."



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que, en complemento de lo anterior, el párrafo primero del artículo 51 de la citada Ley anota que:

"Dentro de las convocatorias a las que se refiere el presente artículo, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades."

Que, en atención a lo dictado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación adelantaron el proceso de coordinación con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas para las convocatorias particulares de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para los Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyas conclusiones se encuentran contenidas en el Acta de Coordinación de fecha 17 de agosto de 2023, la cual fue publicada en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/plan-de-convocatorias-2023-2024/>.

Que conforme lo estipulado en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible determinar los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" preceptúa que:

"(...) el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación, con el fin de determinar los lineamientos generales y criterios específicos para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos provenientes de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. (...)"

Que, en cumplimiento de lo ordenado, mediante Acuerdo 02 de 2021 modificado por el Acuerdo 12 de 2023, la Mesa de Coordinación determinó los lineamientos y criterios para la viabilidad, aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, el cual fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/mesa-de-coordinacion/>.

Que los proyectos que se priorizan y aprueban en la presente Resolución cumplen con los lineamientos y criterios contenidos en el Acuerdo 02 de 2021 de la Mesa de Coordinación.



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020 prevé que las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo se programarán a través de un plan de convocatorias, el cual se define como:

"(...) el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación."

Que, en aplicación de lo anterior, mediante Acuerdo 10 de 2023 la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/mesa-de-coordinacion/>, que posteriormente fue modificado por los Acuerdos 11 de 2023, 13 de 2024 y 14 de 2024.

Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 sobre las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo precisa que:

"(...) son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 1.2.6.1.5 del señalado Decreto determina lo siguiente sobre los términos de referencia de las convocatorias:

"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

(...)

La publicación se realizará en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible socializará de manera previa a la publicación los términos de referencia de las convocatorias a la Mesa de Coordinación de que trata el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020."



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que, en virtud de lo expuesto, se elaboraron los términos de referencia de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas y se publicaron en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-para-pueblos-y-comunidades-indigenas-2024/>, previa socialización ante la Mesa de Coordinación según consta en el Acta 19 de 2023.

Que en el período comprendido entre el 26 de octubre de 2023 y el 22 de noviembre de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	26 de octubre de 2023
Cierre de la convocatoria	28 de junio de 2024
Revisión de condiciones habilitantes	2 al 26 de julio de 2024
Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	29 de julio de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	30 de julio al 1 de agosto de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	2 al 9 de agosto de 2024
Subsanación de condiciones habilitantes	12 de agosto al 2 de septiembre de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	3 al 20 de septiembre de 2024
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	23 de septiembre de 2024
Evaluación de proyectos	24 de septiembre al 28 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	28 de octubre de 2024
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	29 de octubre al 5 de noviembre de 2024
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	6 al 20 de noviembre de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles	22 de noviembre de 2024

Que el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020 sobre la evaluación técnica de los proyectos ordena que:

"Los proyectos evaluados que cuenten con la calificación igual o superior a la establecida en los términos de referencia se incorporarán al listado de proyectos elegibles de la respectiva convocatoria, el cual será publicado en la página web o en la plataforma que disponga para estos efectos el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(...)

La inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que, en complemento de lo anterior, el artículo 1.2.6.1.7 del mismo Decreto establece que:

"Se entiende por listado de proyectos elegibles, el documento publicado en la página web o la plataforma que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según lo establecido en el cronograma de las convocatorias, que contendrá la relación de los proyectos presentados en las convocatorias, que de acuerdo con el resultado de la evaluación técnica obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los términos de referencia, ordenados de acuerdo con el resultado de la evaluación por puntajes."

Que conforme lo señalado, se publicó el listado definitivo de proyectos elegibles para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el enlace <https://regalias.minambiente.gov.co/convocatoria-para-pueblos-y-comunidades-indigenas-2024/>.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 sobre la priorización y aprobación de los proyectos dispone que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

(...)

d) Para la Asignación Ambiental corresponderá al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la priorización y aprobación de los proyectos de inversión con cargo a esta destinación.

(...)"

Que el Decreto 0379 de 2025, "por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) y se adiciona el presupuesto de la vigencia 2025-2026 incorporando la Disponibilidad Inicial del bienio 2025-2026 y otros ingresos del sistema establecidos en la Ley 2441 de 2024", estipuló que para el 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se tiene una disponibilidad inicial de UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.934.315.575.222) para el bienio 2025-2026.

Que consultado el día 23 de abril de 2025 el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentran recursos disponibles para la aprobación de los proyectos contenidos en la presente Resolución.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.19 del Decreto 1821 de 2020 establece que el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación seguirá el ciclo de los proyectos de inversión para la Asignación Ambiental.



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías sobre la aprobación de los proyectos establece que:

"Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación (...)"

Que, aunado a lo anterior, el artículo 4.4.3 del citado Acuerdo refiere sobre el cargue del acto administrativo de aprobación lo siguiente:

"La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces."

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022 sobre la designación del ejecutor de los proyectos señala que:

"La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación."

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo."

(...)

Parágrafo 6°. Para los proyectos aprobados con cargo a la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, la entidad ejecutora será designada al momento de la aprobación del proyecto de inversión conforme los lineamientos de las respectivas convocatorias. Dicha información deberá quedar consignada en el respectivo acto administrativo de aprobación."



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, las entidades ejecutoras corresponden a, entre otras, entidades de naturaleza pública y las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 2056 de 2020, esto es, los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020 o el que lo modifique o sustituya.

Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 sobre la medición del desempeño dicta que:

"Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

(...)"

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 0226 de 2024 "por la cual se adopta la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se derogan las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 7 de la Resolución 0226 de 2024 indica que:

"El resultado anual del desempeño de la entidad beneficiaria o ejecutora corresponde al promedio simple del puntaje obtenido en los trimestres que fueron objeto de medición.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, se considera como adecuado desempeño la obtención de un puntaje igual o superior a sesenta (60).

(...)

La publicación de los resultados se realizará en las fechas que defina el DNP en el cronograma anual de mediciones, que se dispondrá en la página web del SGR en el primer trimestre de cada año. Los resultados de la medición se registrarán en el aplicativo GESPROY SGR y se publicarán en la página web del SGR."

Que consultado el día 25 de abril de 2025 el consolidado de resultados de medición anual del desempeño 2023-2024 publicado por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías en el enlace <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR/Resultadosanualidades20212022.aspx>, se evidencia lo que se presenta a continuación:



"Por la cual se priorizan y aprueban proyectos de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y se designan a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría"

ENTIDAD	RESULTADO 2023	RESULTADO 2024
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nícani E' Ja Gantiya Hue Jobó Zio Bain	No medido	No medido
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Awá del Putumayo ACIPAP INKAL AWÁ	No medido	No medido

Que, en concordancia con lo mencionado, las citadas entidades pueden ser designadas como ejecutoras de proyectos que se financien con asignaciones del Sistema General de Regalías, por cuanto no obtuvieron desempeño no adecuado en las últimas dos (2) mediciones anuales consecutivas o, en su defecto, porque no han sido objeto de medición.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo 07 de 2022 sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo prevé que:

"Cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar."

RESUELVE:

Artículo 1. Priorizar y aprobar los siguientes proyectos presentados en el marco de la convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026 y designar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría, de conformidad con el siguiente detalle:

POSICIÓN LISTADO DEFINITIVO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR DE INVERSIÓN	VALOR APROBADO 20% MAYOR RECAUDO 2025-2026	VALOR TOTAL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA
7	20243201010094	FORTALECIMIENTO A LA GOBERNANZA INDÍGENA PARA LA CONSERVACIÓN ECOSISTÉMICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.973.850.528	5.973.850.528	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NÍCANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NÍCANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN
21	20243201010093	FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN ECOSISTÉMICA EN COMUNIDADES INDÍGENAS AWA DE LOS MUNICIPIOS DE ORITO VILLAGARZÓN PUTUMAYO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7.016.340.879	7.016.340.879	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO ACIPAP INKAL AWÁ	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO AWÁ DEL PUTUMAYO ACIPAP INKAL AWÁ
TOTAL				12.990.191.407	12.990.191.407		



Artículo 2. Corresponderá a las entidades ejecutoras designadas en el artículo 1 cumplir con lo establecido en los artículos 1.2.1.2.22 y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Artículo 3. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicar a las entidades ejecutoras y a las instancias encargadas de contratar la interventoría designadas en el artículo 1 para que en el término de quince (15) días calendario se pronuncien sobre la aceptación o no de la designación.

Artículo 4. Ordénese al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizar el cargue de la presente Resolución y el registro de la fecha de publicación de la misma en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión.

Artículo 5. Corresponderá a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la custodia y archivo de los proyectos priorizados y aprobados mediante la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., el

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CHRISTIAN DAVID DÍAZ BULLA

Jefe de Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles
Encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos – OAP.

Revisó PI: José Eduardo Cuaical Alpala – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Javier Iván Fajardo Rodríguez, Abogado contratista – OAP.
Miguel Alejandro Moreno Restrepo, Coordinador Grupo de Apoyo Técnico, Evaluación y Seguimiento –

Aprobó: Alejandro Aristizábal Bedoya, Jefe (E) de Oficina Asesora de Planeación – OAP.

Fecha: 11Jun2025